



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial nombrada en encargo mediante Resolución No. PCSJSR26-141 del 29 de mayo de 2026 y Resolución PCSJR26-165 del 30 de junio de 2026 <i>“Por la cual se prorroga un encargo como directora ejecutiva de administración judicial”</i> , posesionada según acta del 29 de mayo de 2026 con efectos a partir del 1 de junio de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	XXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	xxxxxxxxxx, identificado con xx N° xxxxxxxxxxxxx
DATOS DE CONSTITUCIÓN	xxxxxxxxxx
NIT	xxxxxxxxxx
DIRECCIÓN	xxxxxxxxxx
TELÉFONO	xxxxxxxxxx
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO DE AUTORIZACION	PCSJSR26-XXX de 2026
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución xxxx
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución xxxx del xx de xxxxx de 2026.
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable del presente contrato será ejercida por Wilmack Rolando Sánchez Chirivi, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.563.035 en calidad de Profesional Universitario Grado 20 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya, entre tanto se inicia la ejecución del contrato de interventoría.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES																																																														
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS																																																														
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026																																																														
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica y ambiental estará a cargo de: Para las Corporaciones Nacionales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Jaime Iván Bocanegra Vergara, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.203.924 en calidad de Jefe de Sección de Servicios Técnicos de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces y Para la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” Gloria Andrea Mahecha Sánchez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.159.505 en calidad de Directora según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección, entre tanto se inicia la ejecución del contrato de interventoría.																																																													
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: Para las Corporaciones del Nivel Central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial vigencia 2026 rubro funcionamiento <table> <tr> <th>Número</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Subunidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor por afectar</th></tr> <tr> <td>41326</td><td>2026-07-02</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>27-01-01-200</td><td>\$ 138.072.339</td><td>\$ 138.072.339</td></tr> <tr> <td>18626</td><td>2026-07-02</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>27-01-01-300</td><td>\$ 47.741.546</td><td>\$ 47.741.546</td></tr> <tr> <td>15126</td><td>2026-07-02</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>27-01-01-400</td><td>\$ 73.057.663</td><td>\$ 73.057.663</td></tr> <tr> <td>12626</td><td>2026-07-02</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>27-01-01-500</td><td>\$ 39.276.163</td><td>\$ 39.276.163</td></tr> <tr> <td>12526</td><td>2026-07-02</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>27-01-01-900</td><td>\$ 49.546.659</td><td>\$ 49.546.659</td></tr> </table> Para la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, rubro inversión: <table> <tr> <th>Número</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Subunidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor por afectar</th></tr> <tr> <td>38826</td><td>2026-06-16</td><td>C-2701-0800-39-20111D-2701053-02</td><td>16</td><td>27-01-01-200</td><td>\$5.297.854.717</td><td>\$ 5.297.854.717</td></tr> </table> La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de xxx No. xxxxxx del xxxxx						Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar	41326	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-200	\$ 138.072.339	\$ 138.072.339	18626	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-300	\$ 47.741.546	\$ 47.741.546	15126	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-400	\$ 73.057.663	\$ 73.057.663	12626	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-500	\$ 39.276.163	\$ 39.276.163	12526	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-900	\$ 49.546.659	\$ 49.546.659	Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar	38826	2026-06-16	C-2701-0800-39-20111D-2701053-02	16	27-01-01-200	\$5.297.854.717	\$ 5.297.854.717
Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar																																																								
41326	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-200	\$ 138.072.339	\$ 138.072.339																																																								
18626	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-300	\$ 47.741.546	\$ 47.741.546																																																								
15126	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-400	\$ 73.057.663	\$ 73.057.663																																																								
12626	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-500	\$ 39.276.163	\$ 39.276.163																																																								
12526	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-900	\$ 49.546.659	\$ 49.546.659																																																								
Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar																																																								
38826	2026-06-16	C-2701-0800-39-20111D-2701053-02	16	27-01-01-200	\$5.297.854.717	\$ 5.297.854.717																																																								
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																																																														
1.OBJETO	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.																																																													
2.VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.645.549.087) incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.																																																													

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
3. FORMA DE PAGO	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los tiquetes emitidos a las Corporaciones del Nivel Central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Las Facturas serán cargadas en la plataforma del SIIF NACION administrada por el Ministerio de Hacienda y, los documentos y soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la Supervisión administrativa, contable, financiera y jurídica, junto con los siguientes documentos: Pago de factura mediante recursos de funcionamiento para las (Corporaciones del Nivel Central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) para cada pago deben adjuntar los siguientes documentos: 1. Informe mensual o fracción de mes detallado de la ejecución de los tiquetes nacionales e internacionales expedidos de conformidad con lo indicado en las obligaciones del contratista y el anexo ficha técnica del estudio previo. 2. Concepto técnico de cumplimiento emitido por el supervisor técnico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces. 3. Certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico. 4. Presentación de la factura electrónica de venta. 5. Certificación de pago por concepto de salarios, riesgos laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, del personal que presta el servicio relacionado, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda. Pago de factura mediante recursos de inversión para la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” El Consejo Superior de la Judicatura pagará al contratista el valor de los tiquetes emitidos por cada actividad realizada, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: 1. Informe por cada actividad académica con la relación de suministro de tiquetes aéreos presentado por el Contratista y firmada por el Asistente Administrativo y el Gestor Académico de la Escuela Judicial. 2. Printer con estado O soporte de GDS (Global Distribution System) o Billete Electrónico, para el caso de los tiquetes aéreos, esto debe contener la siguiente información: • Nombre del pasajero • Documento de identidad del pasajero • Número del tiquete

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	• Ruta de vuelo. • Número de vuelo. • Clase de vuelo. • Discriminación del costo total del tiquete. - Informe financiero del suministro de tiquetes aéreos para cada actividad académica, en el que se reporte el costo detallado del suministro de tiquetes aéreos. - Concepto técnico de cumplimiento emitido por el supervisor técnico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” - Certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico. - Presentación de la factura de venta y o documento equivalente. - Certificación de pago por concepto de salarios, riesgos laborales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal que presta el servicio relacionado, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda. Parágrafo 1: Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se realizarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura o documento equivalente en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. Parágrafo 2: Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación de la factura electrónica de venta y demás documentos soporte por parte de los supervisores técnicos y los Supervisores administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisores administrativos, financieros, contables y jurídicos del Contrato (Los supervisores administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato contarán con 5 días hábiles para la revisión de los documentos de cobro, soportes y expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción). Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá el documento de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Seguridad Social Integral, Parafiscales, la certificación bancaria y demás requisitos que apliquen. Parágrafo 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, , y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES													
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS													
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026													
	financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Parágrafo 4: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. Parágrafo 5: Todos los pagos estipulados, están sujetos a los procedimientos recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Consejo Superior de la Judicatura y a la disponibilidad de recursos en el Plan Único de Caja de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial..												
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.												
4.1. ACTA DE INICIO	SI ☒ NO ☐												
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI ☒ NO ☐ La liquidación bilateral del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo de manera bilateral, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sí pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del tiempo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el contratista y los supervisores administrativos, financieros jurídicos y contables entregarán toda la información dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.												
6. GARANTÍAS	El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Del valor del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>20%</td> <td>Del valor del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Calidad del Servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA										
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más										
Calidad del Servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más										

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES				
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026				
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARÁGRAFO 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de la suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. PARÁGRAFO 3: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. PARÁGRAFO 4. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. CONDICIONES DE LAS GARANTIAS Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II,				

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
7.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: <u>OBLIGACIONES GENERALES.</u> 1. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 2. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 3. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte del proceso de selección. 4. Suministrar para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización de este, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Cargar mensualmente en el SECOP II todos los documentos que se generen con la presentación de la facturación, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato. 6. Entregar a la supervisión del contrato a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. 7. Suministrar al supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación y el formato base de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4)

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</u> 1. Suscribir con los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato el acta de inicio. 2. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en el anexo “Ficha Técnica”, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas (si aplica), que hacen parte integral del proceso de selección, el contrato y la oferta presentada 3. Atender los requerimientos realizados por los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato en los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y que hace parte del pliego de condiciones, que hacen parte del proceso de selección 4. Garantizar la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los plazos establecidos para cada servicio en su propuesta, en el anexo “Ficha Técnica” del pliego de condiciones y en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que hacen parte del proceso de selección. 5. Aplicar a cada tiquete aéreo nacional e internacional, el porcentaje de descuento ofrecido en su propuesta económica presentada. 6. Abstenerse de realizar cobros adicionales en el valor de tiquete diferentes a los establecidos en la normatividad vigente. 7. Informar por medio de los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. 8. Suministrar y entregar a los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato con el fin de establecer la viabilidad de estas. 9. Suministrar a los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, incluyendo la presentación de informes mensuales sobre la ejecución

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	del contrato, informes que deben contener, como mínimo: la cantidad de tiquetes emitidos, costos, descuentos aplicados, modificaciones, cancelaciones, tiquetes no volados, entre otros datos que resulten relevantes. Así mismo, el contratista debe suministrar cualquier otro informe que sea requerido por la Entidad, en los plazos y formatos que esta determine, con el fin de garantizar el seguimiento y control del servicio prestado. 10. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 11. Suministrar los tiquetes de acuerdo con las tarifas sujetas a regulación IATA junto con la aplicación del mayor descuento ofrecido sobre precio neto de cada tiquete. En caso de que así lo requiera la entidad a través la supervisión técnica y administrativa podrá solicitar soportes adicionales para verificar la tarifa y que el descuento se aplique en debida forma. 12. Entregar copia del printer o documento que discrimine el valor del tiquete y los conceptos, descuentos o demás variables aplicados, al momento de expedir el correspondiente tiquete, emitidos desde el GDS utilizado por el contratista y adjuntarlo en cada informe presentado. La supervisión técnica y administrativa del contrato podrá solicitar usuario de GDS para verificar la información presentada en los printer o documentos que dan cuenta del valor del tiquete. 13. Suministrar a los supervisores técnicos y al supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato clave de acceso de la plataforma que el contratista utilice para el suministro de tiquetes, para que la entidad pueda realizar las consultas de verificación correspondientes. (BSP Link) cuando se requiera. 14. Atender las instrucciones que impartan los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato necesarias para mejorar la eficiencia en la ejecución del mismo. 15. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios incorporar, atendiendo las instrucciones u observaciones dadas por los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable; para lo cual debe seguir los documentos contractuales, tanto generales como particulares acordados. 16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. PARÁGRAFO 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. PARÁGRAFO 2. Si el contratista, en la ejecución del contrato, vincula personal por medio de contrato de prestación de servicios, para el pago deberá acreditar mediante certificación que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. Dicha certificación será entregada al Supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Los documentos requeridos deben remitirse a este Supervisor en los tiempos exigidos. PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado al presente proceso de selección ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes. OBLIGACIONES AMBIENTALES De conformidad con las leyes colombianas, las reglamentaciones en materia ambiental y en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales: 1. En el desarrollo de actividades durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán conocer e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello. El contratista deberá acceder a la inducción del plan de gestión ambiental de la Rama, de acuerdo con la programación remitida por el supervisor del contrato. 2. Solicitar, consolidar y presentar a los supervisores técnicos y al supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, la información de las aerolíneas con las que se realice el suministro de tiquetes presentando los siguientes documentos: a. Plan de compensación por emisiones de dióxido de carbono (CO2) en los vuelos nacionales e internacionales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, plan que deberá contener como mínimo: • La metodología o herramienta establecida para garantizar la compensación de GEI generados en los vuelos nacionales e internacionales. • El o los proyectos por los cuales se realiza la compensación de las emisiones de GEI, las metas anuales de reducción de GEI. • El sistema de certificación de las compensaciones realizadas en los vuelos nacionales e internacionales objeto del contrato. b. Presentar informe mensual de la cantidad de las emisiones de gases de efecto invernadero por los vuelos realizados y el plan de compensación aplicado.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	3. Entregar vía correo electrónico a los supervisores técnicos del contrato, los entregables periódicos y finales.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En el ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Designar la supervisión técnica y al supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico que vigile la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir al contratista a través de los supervisores técnicos y el Supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable, ajustes y/o cambios en los servicios, así como modificación en el esquema de trabajo acordado con el contratista, si fuere necesario. 4. Impartir a través de los supervisores técnicos y del supervisor administrativo, financiero, contables y jurídicos, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema integral de Seguridad Social y parafiscales.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa post contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. 15) MULTAS: Las	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026
partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 20) LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los seis meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: el CONSEJO SUPERIOR para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES		
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026		
sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. 28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 27) GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 28) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 29) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 30) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.		
Elaboró: División de Contratos		